



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 9 de noviembre de 2017

Número 259

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Berta-Alicia Salvador y Pastor:
Acta de notoriedad 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 103/16; número 6: autos 609/17;
número 10 (refuerzo): autos 1048/16; número 11: autos 1043/16 4
Huelva.—Número 1: autos 96/17; número 3: autos 272/13 7
Barcelona.—Número 17: autos 213/16. 8
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 114/17 y 152/17. 8
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26 (familia): autos 1445/16 y 1280/16 9
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Juzgado número 2: expediente 4450/13 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS):
Expediente de modificación presupuestaria 12
- Aguadulce: Presupuesto general ejercicio 2017 12
- Arahál: Reglamento municipal 12
- Aznalcázar: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Formador para «Dinamización y conservación de espacios
naturales» 13
- Bollullos de la Mitación: Reorganización del gobierno municipal 17

— Camas: Ordenanza fiscal.	19
— Cañada Rosal: Ordenanzas fiscales.	19
— Dos Hermanas: Anuncios de licitación.	19
— Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación.	21
— Guadalcanal: Convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Dinamización Juvenil	22
— Lebrija: Cuenta general ejercicio 2016.	25
— El Madroño: Ordenanza fiscal	25
— Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación	26
— El Pedroso: Padrones fiscales	27
— La Puebla del Río: Anuncios de licitación	27
— Sanlúcar la Mayor: Anuncio de licitación.	29
— Utrera: Convocatoria de subvenciones (BDNS).	31
— Villanueva de San Juan: Ordenanzas municipal y fiscal.	32
— Villaverde del Río: Plan local de instalaciones deportivas	40

SUPLEMENTO NÚM. 7

desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación parcial con sus correspondientes retribuciones, las indemnizaciones a los miembros de la Corporación Municipal por asistencia a sesiones y los gastos administrativos de los Grupos Políticos Municipales, para lo cual se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Se propone que se añada al apartado tercero del punto octavo del acuerdo plenario de 19 de junio de 2015 el siguiente texto:

«Al objeto de reforzar las formaciones políticas que se presentaron en las últimas elecciones locales y que pueden verse mermaidas en el número de personas que integran los grupos políticos, de manera que no se desvirtúe el sentir del voto de los ciudadanos hacia dichas formaciones políticas, a petición de estos grupos políticos, se propone que el número de Concejales o Concejales que ostenten la dedicación parcial (o total en caso de que se unifiquen las dos parciales que le corresponda) en cada grupo, se mantenga durante todo el mandato.

En todo caso, los Concejales o Concejales que ostenten la dedicación parcial (o total), deberán tener asignada alguna responsabilidad establecida por el propio Pleno.»

Con fecha 27 de julio de 2017 se presenta un escrito del Grupo Municipal Popular suscrito por dos de sus tres miembros en el que solicitan que se agrupen las dos dedicaciones parciales que le corresponden, pasando a unificarse en un solo puesto que se ocupará por doña M.^a del Carmen Espada Rey.

Por ello, dado que la designación de las personas que ocupan dichos puestos con dedicación parcial es una potestad de los grupos municipales, no siendo preciso el acuerdo mediante unanimidad de conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal, («BOP» de 20 de mayo de 2017) visto el acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2015 y el informe de Secretaría, he resuelto lo siguiente:

Primero.— Modificar el Decreto 10/2016, de 26 de abril de 2016, de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aceptando la designación de doña M.^a del Carmen Espada Rey como única Concejala del Grupo Municipal popular con régimen de dedicación exclusiva, pasando a contar con alta en el régimen general de la Seguridad Social con efectos de 1 de noviembre de 2017, hasta que decida lo contrario el grupo municipal. Asimismo, el Concejal don Luis Gómez Muñoz será dado de baja en su régimen de dedicación parcial con efecto de 31 de octubre de 2017.

Segundo.— Las retribuciones que percibirá por tal dedicación serán el 100% de las previstas para los Concejales en régimen de dedicación exclusiva total, siendo por tanto un importe de 51.428,45 euros anuales, para el ejercicio 2017.

Tercero.— La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y se notificará a los interesados, al grupo municipal, a Intervención y al Departamento de Personal. Se comunicará al responsable de Transparencia del Ayuntamiento a los efectos de su publicación de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Dado en Dos Hermanas a 10 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez. Ante mí, El Secretario, Óscar Grau Lobato.»

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el decreto transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 30 de octubre de 2017.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

6W-8724

GUADALCANAL

Por resolución de Alcaldía 453/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para la selección a efectos de contratación laboral temporal, de un Agente de Dinamización Juvenil (A.D.J.), para la cobertura del puesto de Agente de Dinamización Juvenil con el fin de desarrollar el programa «RED ADJ» de la Diputación Provincial de Sevilla.

Este puesto tiene las siguientes características:

- Denominación del puesto: Agente de Dinamización Juvenil.
- Titulación necesaria: Encontrarse en posesión, al menos del título de Bachiller Superior o equivalente.
- Naturaleza: Personal laboral temporal.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PUESTO DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (A.D.J.)
PROGRAMA «RED ADJ» DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para seleccionar, a efectos de contratación laboral temporal, monitores/as Agentes de Dinamización Juvenil (A.D.J.), para la cobertura del puesto de Agente de Dinamización Juvenil con el fin de desarrollar el programa «RED ADJ» de la Diputación Provincial de Sevilla, según resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorgue la subvención para el año 2017, así como para cada una de las anualidades venideras.

La contratación laboral temporal se ampara en la duración anual que tiene la subvención a otorgar por la Diputación de Sevilla (la cual, en las convocatorias correspondientes suele prever como periodo de ejecución de la subvención el comprendido entre 1 de febrero de un año y el 31 de enero del siguiente año).

Esta plaza pertenece a la plantilla de personal laboral temporal de esta corporación.

Segunda.—Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal, tiempo parcial, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación queda supeditada en cuanto a retribución, duración de contrato, horas de contrato, a la resolución de concesión de la subvención otorgada.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Encontrarse en posesión, al menos del título de Bachiller Superior o equivalente.

f) Además deberá acreditar conocimientos o experiencia en materia de juventud. Se considerará suficiente con cumplir uno de los siguientes requisitos:

1) La posesión de un título de Animador/a Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto.

2) La posesión del título académico de Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social, Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas.

3) Haber cursado los Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.

4) Experiencia, que deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y/o promoción de la juventud, todo ello documentado mediante el o los correspondientes contratos.

2.— Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta.—Solicitudes.

1.— Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la oficina de registro e información.

2.— A la solicitud se acompañarán:

– Fotocopia del D.N.I.

– Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

– Currículum vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. En el caso de acreditación de la experiencia profesional será necesario aportar contrato de trabajo, acompañado de vida laboral del aspirante.

– Proyecto—propuestas de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa de Dinamización Juvenil. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.

3.— Las solicitudes, junto con la documentación indicada debidamente compulsada, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinta.—Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 3 días hábiles, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Sexta.—Tribunal calificador.

1. Los órganos de selección serán colegiados, estará formado por un número impar de miembros, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo la totalidad de los vocales de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El Tribunal estará integrado por el Presidente, 3 Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

4. La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Guadalcanal.

5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Se nombrará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador titular.

7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las Bases

Generales de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría.

Séptima.—Calendario.

La fecha; hora y lugar de celebración de la prueba, así como la composición del tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la base quinta.

Octava.—Orden de intervención de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Novena.—Puntuación y propuesta de nombramiento.

Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación. El órgano de selección podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados.

Los órganos de selección valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con las siguientes normas:

Criterios de valoración:

1.º Currículum: (Máximo de 6 puntos).

A) Formación (Máximo de 4 puntos).

a.– Titulación académica (máximo 2 puntos).

a.1) Por posesión del Título de Animación Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto): 0,5 puntos.

a.2) Por posesión de Ciclo Superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración: 1 punto.

a.3) Por titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir: (Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social, Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas): 1,5 punto.

a.4) Por titulación universitaria distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto: 2 puntos.

b.– Por la participación en cursos y/o seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, en la siguiente forma (máximo 2 puntos):

– Cursos de 1 a 10 horas 0,05 puntos.

– Cursos de 11 a 20 horas 0,10 puntos.

– Cursos de 21 a 40 horas 0,25 puntos.

– Cursos de 41 a 100 horas 0,50 puntos.

– Cursos de más de 100 horas 0,75 puntos.

B) Experiencia profesional (Máximo de 2 puntos):

1) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en cualquier administración pública: 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

2) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en la empresa privada: 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

2.º Proyecto (máximo de 4 puntos). Fase de carácter obligatoria, de forma que si algún aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia quedará eliminado. Valoración por el tribunal calificador de la defensa del proyecto—propuesta de posibles actividades a desarrollar en el marco de los diferentes Programas de Dinamización Juvenil convocados por la Diputación de Sevilla —referido al proyecto a un año natural—.

Los aspirantes serán convocados para llevar a cabo la defensa del proyecto de intervención presentado que se puntuará con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 4 puntos. La puntuación se otorgará por la Comisión de Selección en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir.

Se comunicará personalmente a los aspirantes admitidos la fecha, hora y lugar para la exposición del proyecto mencionado.

En caso de empate, en la puntuación obtenida, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en defensa del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados (considerándose estos aquellos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos) por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico y página web, todos ellos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos.

Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima.—Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalcanal, página web municipal y «Boletín Oficial» de la provincia.

Duodécima.—Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad u otras circunstancias que se pudieran originar, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora.

Decimotercera.—Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

MODELO DE INSTANCIA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES ADJ

D./D.^a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____, domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____ n.º _____, localidad _____, provincia de _____ y n.º de teléfono _____.

Enterado de la convocatoria para conformar una bolsa de trabajo para Agente de Dinamizador Juvenil (ADJ) del Ayuntamiento de Guadalcanal.

Solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se hace necesaria y mencionada en el currículum vitae.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En Guadalcanal a _____ de _____ de 2017.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL.

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En Guadalcanal a 19 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-8434

LEBRIJA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lebrija a 6 de noviembre de 2017.— La Secretaria General, Consuelo Doncel Rodríguez.

36W-8873

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2107, de aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio», por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 19 de septiembre de 2017, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.